

Análisis Documental

C. 885. L. ROR

Consolidar Administradora de Riesgo del Trabajo art. SA
c/ EN - AFIP - DGI - resol LGCN 140/08 s/dirección
general impositiva

@AJUSTE POR INFLACION

APELACION ORDINARIA

RECURSO ORDINARIO DE APELACION

ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

REVOCA PARCIALMENTE

LORENZETTI, HIGHTON de NOLASCO, FAYT (Mayoría)

REPETICION DE IMPUESTOS, IMPUESTO A LAS GANANCIAS, AJUSTE POR INFLACION,
CONFISCATORIEDAD, QUEBRANTO IMPOSITIVO , APRECIACION DE LA PRUEBA, INTERESES

La Corte, respecto del mecanismo de ajuste por inflación, remite a "Candy" (Fallos: 332: 1571), en el que se dejó sin efecto la declaración de inconstitucionalidad del art. 39 de la ley 24.073, 4° de la ley 25.561 y 5° del decreto 214/02, como toda otra norma, legal o reglamentaria, que impida aplicar en la declaración del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2002 el denominado "ajuste por inflación impositivo"- previsto en el título VI de la ley 20.628.

En relación al quebranto que surgiría de aplicar dicho mecanismo al período fiscal 2002, el Tribunal remite al precedente "Estancias Argentinas El Hornero S.A. (Fallos: 335:1923) en el cual consideró que si los quebrantos traídos a la causa por la actora estaban regulados por la ley 20.628, con las modificaciones que en su momento dispuso la ley 24.073, norma que, conjuntamente con lo establecido por la ley 23.928 -y mantenido por su similar 25.561-, suspendió la aplicación del mecanismo del ajuste por inflación en el impuesto a las ganancias , inclusive para los quebrantos, a partir del 1° de abril de 1992 en adelante, no puede arguirse un caso de afectación de derechos adquiridos, toda vez que el giro comercial y fiscal estuvo regido por las mismas normas que prohibían todo tipo de actualización o repotenciación de quebrantos desde la sanción de la mentada ley 24.073 hasta que se originaron los declarados en el ejercicio 2002 y no le compete al Tribunal considerar la bondad de un sistema fiscal para buscar los tributos que necesita el erario público y decidir si uno es más conveniente que otro sino sólo declarar si repugna o no a los principios y garantías contenidos en la Constitución Nacional.

PRECEDENTES CSJN